



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ, DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA O PROMOTOR), REPRESENTADA POR ROBERTO SALOMÓN ABEDROP LÓPEZ, SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS (PARTES), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. En la Tercera Sesión Ordinaria de 2015 del Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/3<sup>a</sup> ORD/5-NOVIEMBRE-2015/XIV, dicho Órgano Colegiado, previa recomendación del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONDO, autorizó "...el otorgamiento de un Apoyo Recuperable para Estudios y Asesorías por un monto de hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), para desarrollar los estudios y asesorías que la Comisión Nacional del Agua designe, bajo las siguientes condiciones: i) Los recursos autorizados serán otorgados bajo la modalidad de Apoyo Recuperable; ii) Los proyectos para los que se llevarán a cabo los estudios deberán contar con fuente de pago propia y participación privada; iii) El costo de los Estudios y Asesorías será reembolsado al FONDO por el Concesionario a más tardar dentro de los primeros 6 (seis) meses posteriores al Acta de Inicio de la vigencia del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de cada proyecto; iv) En caso de no llevar a cabo el proyecto, el Promotor deberá realizar el reembolso al Fondo a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal a aquel en que recibió los resultados finales de los Estudios y Asesorías; v) el Promotor deberá presentar el informe de ejercicio de los recursos en las Sesiones ordinarias del Subcomité de Evaluación y Financiamiento, y entregar copia de los avances y resultado final de los Estudios y Asesorías al Fondo".
- II. Con fecha 18 de diciembre de 2015, el FONDO y CONAGUA celebraron el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) mediante el cual se formalizó el otorgamiento de un Apoyo Recuperable (APOYO) para Estudios y Asesorías (ESTUDIOS Y/O ASESORÍAS), por un monto de hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), para desarrollar los ESTUDIOS Y/O ASESORÍAS que la CONAGUA designe.
- III. En la Primera Sesión Ordinaria de 2016 del Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/1<sup>a</sup> ORD/22-ABRIL-2016/VIII-D, dicho Órgano Colegiado, "...en relación con el apoyo recuperable para la realización de estudios y asesorías otorgados a la comisión nacional del agua, mediante acuerdo CT/3<sup>a</sup> ORD/5-NOVIEMBRE-2015/XIV, se precisa que el monto del apoyo incluye el impuesto al valor agregado".



## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el numeral anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de transformarlo en el Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 40,405 de fecha 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- e) Comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.

### II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) La Comisión Nacional del Agua es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado mediante el "Decreto que crea la Comisión Nacional del Agua como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, cuyo objeto es ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en



materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, en términos de la Ley de Aguas Nacionales.

- b) Roberto Salomón Abedrop López, acredita su personalidad como Subdirector General de Planeación de la CONAGUA con el nombramiento expedido a su favor el 21 de diciembre de 2015, con efectos a partir del 1º de enero de 2016 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 4, 5, 9, segundo párrafo, letra "a" fracciones I, IV, XIII, XIV, XIX y XXVI de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6, segundo y tercer párrafo, 9 fracción III, párrafo segundo y tercero, 11 inciso "A", fracción IV, 14 fracción XIX y 39, fracción I, inciso d) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.

### III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

**ÚNICA.** Previo a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias para celebrarlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las partes reconocen como suyas en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones y antecedentes anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a lo que en este Convenio se estipula, el FONDO y el PROMOTOR, convienen en modificar la Cláusula Primera del CAF para quedar a partir de la fecha de celebración del presente instrumento en los términos siguientes:

**"PRIMERA. OBJETO.** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de las autorizaciones del Comité Técnico del FONDO mediante Acuerdos CT/3ª ORD/5-NOVIEMBRE-2015/XIV y CT/1ª Ord/22-ABRIL-2016/VIII-D, el FONDO autoriza al PROMOTOR el otorgamiento de un Apoyo Recuperable (APOYO) para Estudios y Asesorías (ESTUDIOS Y/O ASESORÍAS), por un monto de hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, para desarrollar los ESTUDIOS Y/O ASESORÍAS que la CONAGUA designe.



*Lo anterior, en el entendido que el FONDO podrá financiar hasta el 100% (cien por ciento) del costo de cada ESTUDIO Y/O ASESORÍA, incluyendo el IVA correspondiente, sin que la suma del costo de todos los ESTUDIOS Y/O ASESORÍAS exceda el monto total del APOYO.*

*La formalización de las modificaciones que en su caso realice la CONAGUA del ANEXO ÚNICO, se realizará mediante la suscripción del instrumento correspondiente.”*

**SEGUNDA. NO NOVACIÓN.** Las PARTES convienen que con excepción de la modificación que se hace constar mediante el presente instrumento, todas las demás estipulaciones del CAF, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal, por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna respecto del CAF.

**TERCERA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este instrumento, las PARTES señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

**FONDO:** Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

**PROMOTOR:** Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajío, Delegación Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta Cláusula.

**CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o de cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio Modificadorio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 2 ejemplares, en la Ciudad de México, el día 6 de junio de 2016, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

Las firmas continúan en la siguiente hoja.

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**BANBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

**FONDO  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

  
**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ  
ORTIZ MENA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE BANCA DE INVERSIÓN Y  
DELEGADO FIDUCIARIO**

  
**CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ  
DIRECTOR DE AGUA,  
ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

  
**PROMOTOR  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**ROBERTO SALOMÓN ABEDROP LÓPEZ  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN**

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 18 de diciembre de 2015, que celebran el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua.

BANCO BRAS

1971

INSTITUCION FINANCIERA  
S.A. DE C.V.

FONDO  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.C.  
INSTITUCION FINANCIERA EN EL FIDUCIARIO NÚMERO 1000  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ  
DIRECTOR DE AGUA,  
ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ  
ORTIZ VERA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE BANCA DE INVERSIÓN Y  
DEBIDO CUIDADO

DIRECTOR  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA

ROBERTO CALDERÍN ARCE  
INSPECTOR GENERAL DE LA REGION

Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Comisión Nacional del Agua. El original es propiedad de la Comisión Nacional del Agua y no debe ser utilizado para fines distintos a los autorizados. La Comisión Nacional del Agua no es responsable de los errores o omisiones que puedan contenerse en esta copia. Fecha de emisión: 15 de mayo de 2011.